

## CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Presentes.

El suscrito Diputado Mariano Trillo Quiroz Diputado Único del Partido Verde Ecologista de México, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar un Artículo Cuarto Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** La Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, es el instrumento legal a través del cual se establecen las cuotas y tarifas que habrán de aplicarse, por los servicios públicos prestados a través del Organismo Municipal Operador de Agua para el municipio de Manzanillo, de conformidad a la normatividad jurídica Federal y Estatal.

Dentro del marco de la aprobación de la citada disposición legal, mediante decreto 321 (trescientos veintiuno) el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), en su artículo décimo fracción tercera establece la forma de cobro de derechos a las nuevas incorporaciones, o conexiones a la red de agua potable y alcantarillado, la siguiente:

**ARTÍCULO 10.-** *Los usuarios de los servicios de agua potable pagarán los derechos por la conexión a la red, de conformidad con las siguientes cuotas:*

*I....*

*II....*

**III.-** *Incorporaciones al Sistema.- Urbanizaciones y nuevas áreas que demanden agua potable, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso requieran:*

*a).- Urbanizaciones y nuevas áreas:*

*1.- Por los derechos de incorporación, para el otorgamiento de los servicios e incrementar la infraestructura de captación, potabilización y redes de*

*conducción por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total del predio.....0.3677*  
*2.- Para incrementar la infraestructura de captación conducción y alejamiento de aguas residuales por una sola vez, por metro cuadrado de superficie total del predio..... 0.3677*

Que de conformidad al artículo 5 fracción IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, el Organismo Operador de agua Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en lo sucesivo la CAPDAM es una autoridad fiscal municipal, haciéndose responsable por el cobro, uso y destino de los derechos derivados de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que el puerto de Manzanillo, por sus características de conectividad con el Occidente de nuestro país, representa uno de los baluartes para el desarrollo del Estado, siendo un puerto dinámico, con amplio crecimiento en su particularización de movimiento de carga contenerizada, con proyección favorable hacia el futuro, por la reciente ampliación de sus terminales, siendo un eje de conexión y desarrollo hacia el Pacífico, principalmente los mercados asiáticos, por su importancia y amplitud de mercado.

Muestra de ello, son las recientes cifras dadas a conocer por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de un aumento en el movimiento de carga contenerizada TEU'S, cifras anualizadas al mes de Junio 2015, de un incremento de 14.4%<sup>1</sup> respecto de los movimientos efectuados en el mismo periodo del año 2014, lo que representa un movimiento de 1'290,941 TEU'S a Junio de 2015, a diferencia de los 1'128,101 TEU'S movimientos generados en 2014, es decir un aumento de 162,840 TEU'S en los meses de Enero a Junio de este año.

En esa dinámica de desarrollo, el Municipio de Manzanillo ha tratado de absorber el rápido crecimiento y la demanda de infraestructura y espacios para maniobras de la carga contenerizada TEU'S, creándose al afecto una amplia apertura de patios de maniobras, almacenamiento de Contenedores, para tracto-camiones y remolques, representando un reto para las autoridades Municipales, mantener el ordenamiento y la prestación de servicios públicos a los citados patios, mismos que representan, una importante fuente de empleo para el Municipio de Manzanillo.

---

<sup>1</sup> <http://www.puertomanzanillo.com.mx/upl/sec/Resumen%20Estadistico%202015.pdf>

**TERCERO.-** Que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales en materia de desarrollo urbano, el H. Ayuntamiento de Manzanillo actualizó el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manzanillo, publicándose el 21 de septiembre de 2013, y llevó a cabo la modificación del Capítulo 4 del mismo, publicado el 21 de febrero de 2015; y que dada la intensa dinámica de transformación que vive Manzanillo tanto en su entorno natural y construido como en su conformación socio-demográfica y económica, fue necesario diseñar e implementar los instrumentos derivados necesarios para regular y normar con un mayor nivel de detalle el territorio municipal de Manzanillo.

**CUARTO.-** En el mes de julio del año 2015, en el salón de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo Colima aprobó el PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “TAPEIXTLES - JALIPA”, mismo que tiene sus antecedentes en la publicación de fecha 26 de enero de 2002 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la síntesis del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado “Tapeixtles”, misma que determinó estrategias y acciones para el desarrollo de la zona, pero que actualmente han sido rebasadas por la presión inmobiliaria y dinámica del Puerto, requiriéndose adecuaciones con un nuevo instrumento que abarque una mayor área de aplicación y que responda a la problemática actual.

En el mismo sentido, se aprobó en el mes de mayo del año 2015, por el Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, el PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CAMPOS”, así como en el mes de julio del año 2015, en el salón de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo Colima aprobó el PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “EL COLOMO”, ante la creciente demanda inmobiliaria y de desarrollo de espacios para zonas industriales, para el adecuado desarrollo del puerto, lo que nos lleva a una exigencia natural de ayudar al correcto desarrollo de las actividades económicas y sociales, a través de los mecanismos legales adecuados.

**QUINTO.-** El Congreso del Estado, mediante Decreto 321, del 28 de diciembre de 2005, aprobó la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, en cumplimiento en el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a Legislaturas de los Estados, establecer las contribuciones a favor de los municipios con motivo de la prestación de servicios públicos a su cargo y en el caso particular, los Derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (saneamiento), los cuales son servicios que los municipios brindan a la ciudadanía en general y por consiguiente objeto de gravamen, revistiendo el carácter de

Derechos, por ende, de contribuciones. Razón por la cual, existe la obligatoriedad de que sea la Legislatura Estatal, que en ejercicio de sus facultades establezca los montos y cuotas que las entidades municipales a través de los organismos públicos paramunicipales y en el caso específico, la paramunicipal denominada, Comisión Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Manzanillo.

En este sentido como ya lo veníamos mencionando en el apartado primero de nuestra exposición de motivos de acuerdo a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, en el artículo 10 fracción tercera, las cuotas a aplicar el organismo operador a que hace referencia la citada ley, para todas aquellas nuevas solicitudes de incorporación al sistema e infraestructura de agua potable y drenaje con que cuenta el Municipio de Manzanillo.

Situación que viene a resaltar, a la luz de las solicitudes de incorporación al sistema e infraestructura de agua potable y drenaje que hacen los propietarios o poseedores de patios de maniobras, almacenamiento de Contenedores, para tracto-camiones y remolques, que al tratar de solicitar el servicio público, se encuentran con el inconveniente de que al aplicar la cuota de incorporación, tal y como lo indica la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, en su artículo 10, fracción III, inciso a) numerales 1 y 2, representa un pago para cada supuesto de \$25.11 por metro cuadrado de superficie que tenga el predio al que se le brindara el servicio público de agua potable y alcantarillado, y en relación a la magnitud y amplitud de las necesidades de superficie para maniobras en los patios de almacenamiento de Contenedores, para tracto-camiones y remolques, implicando una importante cantidad de dinero a necesitar, para solicitar este servicio público.

**SEXTO.-** Es por lo anterior que creemos en la necesidad de tomar medidas tendientes a procurar el desarrollo armónico, regularización de situación urbana de los predios y principalmente asegurar la debida y legal prestación del servicio público de Agua Potable y Drenaje, a los poseedores o propietarios de patios de almacenamiento de Contenedores, para tracto-camiones y remolques, aunado a las recientes aprobaciones de Programas Parciales de Desarrollo Urbano de "TAPEIXTLES - JALIPA", "CAMPOS" y "EL COLOMO", abonarle al desarrollo de Manzanillo, a través de establecer un Artículo Cuarto Transitorio a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, que prevea un incentivo fiscal, mediante un descuento en la

cuota a que se hace referencia en el párrafo anterior, a razón de aplicar solamente el 25% de la cuota establecida, en lo que resta del periodo de ejercicio fiscal del año 2015, a todos aquellos que soliciten la incorporación al sistema, que tengan uso industrial en el tipo de suelo.

Lo anterior, se robustece, pues al perseguir fines de incentivar el desarrollo económico y no desinhibir la legal instalación de los patios de almacenamiento de Contenedores, para tracto-camiones y remolques, se plantea sujetarlo a la debida acreditación de cumplimiento de las disposiciones del PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "TAPEIXTLES - JALIPA", PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLOMO", PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CAMPOS", según sea la ubicación, y de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para con ello, abonarle a la regularización de la creciente demanda de espacios inmobiliarios para los servicios del puerto del Municipio de Manzanillo.

El iniciador considera que esta modificación traerá importantes beneficios para los dueños o poseedores de patios de almacenamiento de Contenedores, para tracto-camiones y remolques, así como el Ayuntamiento de Manzanillo Colima, al otorgarle los medios legales eficaces para incentivar y regularizar la debida prestación de los servicios públicos a esta importante actividad económica que desempeñan este tipo de personas físicas o morales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

### **DECRETO**

**"ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona un Artículo Cuarto Transitorio a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

### **TRANSITORIOS:**

#### **ARTICULO PRIMERO AL ARTICULO TERCERO.- . . . .**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando se solicite la incorporación al sistema a que se hace referencia el artículo 10 fracción III de la presente ley, tratándose de uso de suelo industrial y siempre que se acredite el cumplimiento de las disposiciones del PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "TAPEIXTLES - JALIPA", PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLOMO",

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CAMPOS”, según sea la ubicación, y de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; como incentivo fiscal, durante el ejercicio fiscal 2015, se otorgara a los usuarios, un descuento del 75% sobre la cuota que al afecto se establece.

### **T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

El de la voz solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**Colima, Col., 12 de Agosto de 2015.**

**DIP. MARIANO TRILLO QUIROZ**  
**DIPUTADO ÚNICO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**